A/33/50-0561
DP

ACUERDO EXTINCIÓN

Expediente de aprovechamiento de un caudal de 4 l/s de agua del río Valdesampedro, en Monteciello (Riello), en el T.M. de Teverga (Asturias), con destino a riego de una finca.
TITULAR: Comunidad de Regantes de Barzamanan
EXTINCIÓN DEL DERECHO
SIA: 217445

Consultado el Archivo de la Comisaría de Aguas del Organismo, se hacen constar los antecedentes del aprovechamiento:

Por Orden Ministerial de fecha 29/12/1952 se ordenó la inscripción del aprovechamiento de referencia a favor de Recaredo Argüelles Fernández.

Posteriormente, por Resolución de fecha 02/03/1992 de la Confederación Hidrográfica del Norte se declaró constituida la Comunidad de Regantes de Barzamanan, aprobándose asimismo a favor de dicha Comunidad la transferencia del aprovechamiento.

El aprovechamiento consta inscrito en el Registro de Aguas del Organismo con el Número 1051-A Sección A Tomo 0011 Hoja 051.

Mediante escrito con fecha de entrada en el Organismo 10/12/2019, la Comunidad de Regantes de Barzamanan solicita autorización para llevar a cabo unas obras de reparación de las instalaciones de este aprovechamiento dañadas por una riada consecuencia de las lluvias. Dicha solicitud es tramitada bajo la referencia A/33/41895.

[redacted]

En paralelo, desde el Organismo, y con motivo de una campaña de adecuación de los aprovechamientos existentes a las exigencias de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo, se requiere a los titulares con el fin de que adapten su aprovechamiento, quedando nuevamente de manifiesto que en aquellos momentos no se estaba realizando captación alguna de las aguas. Por Resolución de fecha 23/09/2020 se les aprueba el sistema de control propuesto, condicionando su instalación a la resolución de la autorización de obras que se dictase en el expediente A/33/41895.

Finalmente, mediante Resolución de fecha 30/03/2021, se deniega a la Comunidad de Regantes de Barzamanan la reposición de los elementos de la captación en dominio público y zona de servidumbre, señalando, con respecto al azud, que se trata de un obstáculo en el cauce que modifica e impide el régimen del flujo natural del mismo, e instando a los interesados para que soliciten la modificación de características de la concesión de aguas de 4 l/s para riego del río Valdesampedro en Monteciello (Riello), T. M. de Teverga, en cuanto al punto y forma de captación de las aguas para riego. Por Resolución del Organismo de fecha 27/05/2021 se desestima el recurso de reposición interpuesto por los titulares de la concesión. Interpuesto posteriormente recurso contencioso administrativo por dichos titulares, la Sentencia recaída de fecha 15/12/2022 también desestima el recurso, apreciando en sus fundamento de derecho que, *(…) ante la destrucción de la infraestructura de captación de agua de la Comunidad de regantes recurrente, en atención a los informes técnicos emitidos en el seno de los procedimientos abiertos a instancia de los interesados, procedimientos adecuados y reglados en relación con cada una de las solicitudes presentadas ante la CHC, toma una decisión fundada y dirigida a la protección del cauce y caudal del río, y del medioambiente que representa, (…)*.

A fecha de este informe, no hay constancia en esta Comisaría de que se haya presentado ninguna solicitud para modificar las características del aprovechamiento, ni por lo tanto de que se haya retomado la explotación del mismo.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Aguas (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio) y sus modificaciones y del 162.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/86 de 11 de abril y sus posteriores modificaciones, y en los Reales Decretos 927/88 de 29 de julio (BOE de 31 de agosto) y 984/89 de 28 de julio (BOE de 2 de agosto), y de acuerdo con el

FIRMANTE(1) : ALEJANDRO BARRIUSO MEDIAVILLA | FECHA : 06/03/2026 20:12 | Sin acción específica

informe-propuesta, el Comisario de Aguas, por delegación de la Presidenta (Resolución de 13/09/2017, BOE de 09/10/2017), dicta el siguiente:

ACUERDO:

Iniciar expediente de extinción del derecho al aprovechamiento de un caudal de 4 l/s de agua del río Valdesampedro, en Monteciello (Riello), en el T.M. de Teverga (Asturias), con destino a riego de una finca por caducidad por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, por causas imputables al titular.

Notificar el presente acuerdo al titular a fin de que pueda formular las alegaciones que en su defensa considere oportunas.

LA PRESIDENTA
P.D. EL COMISARIO DE AGUAS
(Resolución de 13/09/2017, B.O.E. de 09/10/2017)
Alejandro Barriuso Mediavilla

[redacted]

FIRMANTE(1) : ALEJANDRO BARRIUSO MEDIAVILLA | FECHA : 06/03/2026 20:12 | Sin acción específica